



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN SERVICIO SOCIAL DE PASANTE, SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO E INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL MIER CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA FINES DE ÉSTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”, Y POR LA OTRA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL ING. GONZALO SALAS CHACÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE LOS INTERVINIENTES, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Declara la “LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”.

1.1.- Que es una instancia de la estructura orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a través de la cual realiza sus funciones sustantivas que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y difundir la cultura, esto de conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

1.2.- Que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, su Reglamento General y el Reglamento Interno de la Facultad, los cuales determinan su organización, sus obligaciones y derechos.

1.3.- Que en el año de 1856 por decreto del Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado José de la Bárcena, se funda la escuela de Derecho, anexa al Colegio Civil del Estado, iniciando actividades el 16 de agosto de 1856 y el 28 de junio de 1962, se traslada a ocupar el edificio ubicado en la Avenida Fanny Anitúa s/n, de la Colonia los Ángeles, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

1.4.- Que por acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en sesión de fecha 13 de junio de 2019 y con fundamento en los artículos 14 Fracción d); 25 y 29 fracción V y demás



relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y el artículo 10 fracción V de su Reglamento General, se extendió el nombramiento como Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por el **C.P. RUBEN SOLIS RIOS Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango**, al **Dr. Rafael Mier Cisneros**, para el período comprendido del 14 de junio de 2019 al 13 de junio de 2025, sin que a la fecha le haya sido revocado el mismo.

1.5.- Que de conformidad con la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y demás ordenamientos legales aplicables, el Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

1.6.- Que es una Institución de educación Superior pública, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, debidamente autorizada para impartir educación superior en los niveles de pregrado y posgrado, su actividad principal es la docencia, realizar investigación y la difusión de la cultura.

1.7.- Que tiene como misión Institucional formar profesionales del Derecho y de las Ciencias Políticas apoyándose en un sistema orientado al aprendizaje competitivo, adquiriendo el conocimiento práctico de la profesión y contribuyendo al desarrollo de la investigación a través de una educación asociada a valores practicables, que promuevan la dignidad personal con responsabilidad social e institucional.

1.6.- Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio el ubicado en Calle Fanny Anitua s/n Colonia Los Ángeles, de la Ciudad de Durango, Dgo., México.

2.- Declara “EL CPC”:

2.1. Que es un órgano colegiado integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, creado por decreto número 119 de la Sexagésimo Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, del 16 de marzo de 2017, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 21, fracciones XII y XVII, entre otros tiene como objeto, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango; proponer mecanismos de



articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, y promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado.

2.3. Que el **ING. GONZALO SALAS CHACÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE** del **“CONSEJO”** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la **Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango**, del 16 de julio de 2017.

2.4. Que en la tercera sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno del **Consejo de Participación Ciudadana**, aprobó en sus términos a celebración del presente convenio de cooperación.

2.5. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en: Avenida 20 de noviembre, número 218 Oriente, Edificio Cuatro50, cuarto piso, interior 5, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

3.- “LAS PARTES” declaran que:

3.1 Que se reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones dentro del presente instrumento.

3.2. Que están de acuerdo en establecer el presente Convenio de Intercambio y Colaboración Académica encaminado a la realización futura de actividades culturales, científicas, formativas, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre **“LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”** y **“EL CPC”**.

En mérito de las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - **“LAS PARTES”** se comprometen a procurar experiencias y actividades que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de integridad y bienestar de nuestro Estado, por medio del fomento académico,



cultural, científico, formativo, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre **“LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”** y **“EL CPC”**.

SEGUNDA DEL SERVICIO SOCIAL. - Facilitar la realización de Servicio Social de Pasante a los alumnos que tengan aprobado el 70% o más de créditos del Plan de Estudios de la **Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Ciencias Políticas**, así como el Servicio Social Universitario. Para tal efecto, los educandos serán asignados en su auxilio en diversas labores dentro de las instalaciones de **“EL CPC”**, en diferentes horarios definidos previamente por escrito por **“LAS PARTES”**, procurando que tales actividades no pongan en riesgo la vida y la salud de los alumnos que realizan el Servicio Social de Pasantes o Servicio Social Universitario.

TERCERA. - DEL CUMPLIMIENTO.

1. **“LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”**, a través de la Secretaría Académica y de la Coordinación de Servicio Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se compromete a canalizar a **“EL CPC”** a los estudiantes que deseen **prestar su Servicio Social de Pasantes y o Servicio Social Universitario** y a vigilar y evaluar que prestación de Servicio Social se realicen en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

2. En la medida de sus posibilidades, **“LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”** ofrece a **“EL CPC”** y, siempre de acuerdo a su disponibilidad, los espacios con que cuenta, como auditorio, sala audiovisual y biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cuanto beneficie a lograr el objetivo del presente convenio.

3. **“EL CPC”** se compromete a brindar los espacios adecuados, el material, la orientación y capacitación necesaria a los estudiantes de **“LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”** presten su Servicio Social de Pasantes y o Servicio Social Universitario dentro de sus instalaciones.

4. **“EL CPC”** se compromete a elaborar y entregar las constancias a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el total de horas o plazo requerido para tal efecto por **“LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”**, **Para el Servicio Social de Pasante seis meses en un periodo de 480 horas y Servicio Social Universitario 216 horas.**

QUINTA. - ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos y en lo futuro a quienes los sustituyan en sus funciones a:



a) Por “**LA FADER**”, al C. Dr. Teódulo Pérez Martínez, Secretario Académico de **LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**.

b) Por “**EL CPC**”, al Ing. Gonzalo Salas Chacón, Presidente del **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**.

Para la ejecución del presente Convenio, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá formular a la otra, propuestas de coordinación que surjan durante la instrumentación de los compromisos.

SEXTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente, tanto al autor como a la institución que la proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma, salvaguardando en todo momento el honor y buena fama con el que, hasta la fecha, cuenta la **FADER**.

SEPTIMA. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en otorgarse apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación y actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación, programas de innovación y emprendimiento y demás que beneficien a ambos y que no traigan ninguna afectación patrimonial para el plantel.

OCTAVA. - El presente convenio de colaboración surtirá efectos entre “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 13 de junio del 2025; sin perjuicio de que pueda darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo convengan, en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan de común acuerdo.

NOVENA. - Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación al periodo de declinación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el personal que llegare a participar, con motivo de la ejecución del presente instrumento, no tendrá relación laboral alguna con su contraparte, por lo que no podrán ser considerados patrones sustitutos o solidarios, cada parte asumirá la responsabilidad que de tal relación le pudiera corresponder.



DECIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo de Voluntades es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 19 días del mes de Noviembre de 2019.

POR “LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

DR. RAFAEL MIER CISNEROS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE
LA UJED

POR “EL CPC”

ING. GONZALO SALAS CHACÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGO DE HONOR

MBA. JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

TESTIGO DE HONOR

M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ DEL ESTADO DE
DURANGO